

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 16 de noviembre de 1921.



Responsable:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TOMO XXXVII

CULIACAN, MARTES 25 DE MAYO DE 1943.

NUMERO 61

### SUMARIO

Págs.

#### GOBIERNO DEL ESTADO.

Decreto número 379 expedido por el H. Congreso local que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado	1
Edicto de remate de la Sec. Recaudadora de Culiacán en bienes de Victor R. Twist	1 y 2
Edicto de remate de la Sec. Recaudadora de Culiacán en bienes de Hughes Evans, Victor R. Twist y Rosario de la Vega Vda. de Paredes	2
Edicto de remate de la Rec. de Rentas de Guamúchil en bienes de Miguel Godoy	2 y 3
Edicto de remate de la Rec. de Rentas de El Fuerte en bienes de la Testamentaria de Bernardo García	3
<b>AVISOS JUDICIALES.</b>	
Edictos	3 y 4

Sinaloa, de 22 de junio de 1922, en los términos siguientes:

"Artículo 57.—El Gobernador del Estado entrará a ejercer su cargo el día primero de enero del año siguiente al de su elección, durará seis años en su ejercicio y no será reelecto".

#### TRANSITORIO

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", en el concepto de que será aplicable la reforma al artículo 57 desde el día primero de enero de 1945.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Crespo, Diputado Presidente.—Alberto Delgado R., Diputado Secretario.—Victoriano M. Núñez, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Cnel. RODOLFO T. LOAIZA.

El Srío. General de Gobierno,

Lic. TEODORO CRUZ.

Tesorería General del Estado de Sinaloa,  
Sección Recaudadora.

#### EDICTO DE REMATE

De conformidad con el artículo 262 de la Ley General de Hacienda Vigente, se pone en conocimiento del público, que a las diez horas del día sábado, veintinueve de los corrientes, se rematará en el local que ocu-

### GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.  
Secretaría General de Gobierno.

C. CORONEL RODOLFO T. LOAIZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVII Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUMERO 379.

Artículo Único.—Se reforma el artículo de la Constitución Política del Estado de